ORDENANZA Nº 4.620.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Desaféctase del uso y dominio público, una fracción de terreno correspondiente a la calle San Salvador, entre Diagonal Norte y Diagonal Provincia del Chaco, con una superficie según mensura de 1 ha. 4.069,8672 m²; y facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir oportunamente, a título oneroso –a los valores que establezca la Comisión de Tasaciones de la Provincia de Tucumán en oportunidad de su transferencia- la propiedad de la misma al Fideicomiso Inmobiliario El Salvador.

Art. 2º.- Establécese que el producido de la transferencia autorizada en el artículo precedente será ingresado a la cuenta especial Nº 2666/6 de Parques y Jardines, para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3º de la ordenanza Nº 1.417/90, los que se amplían a los fines de la presente norma a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los espacios verdes de la ciudad, equipamiento del vivero municipal, adquisición de equipamiento urbano –cestos papeleros, juegos, cartelería, señalización, etc.– reforma y mantenimiento de edificios municipales y caminería, e incorporación de maquinarias y vehículos.

Art. 3º.- Apruébese el Anteproyecto Urbanístico Fideicomiso Inmobiliario El Salvador, croquizado en el Anexo I del presente proyecto, consistente en la intervención urbanística de un barrio cerrado, ubicado entre calles Isaías Nougués (N); República de Nicaragua y el complejo deportivo del Club Lawn Tennis (S); Diagonal Provincia del Chaco (E); y Diagonal Norte (O), en el marco del artículo 40 del Código de Planeamiento Urbano, ordenanza Nº 2.648/98, y autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a aprobar los planos respectivos, previo pago del precio que se fije para la transferencia de dominio autorizada en el artículo anterior, y previa presentación de la documentación técnica correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos referidos al fraccionamiento, a los espacios verdes y al uso del suelo, y que son:

a) Superficie mínima de parcela por vivienda: 450 m² con un FOS máximo del 30%;
b) Superficie mínima de espacios verdes comunes: 10% de la superficie del predio a urbanizar. En las parcelas afectadas a espacios verdes podrán localizarse actividades deportivas y recreativas, con un FOS máximo del 20%;
c) Uso del suelo: solo estará permitido en cada parcela de uso residencial, una unidad de vivienda;

ORDENANZA Nº 4.620.-

Art. 4º.- Acéptase la donación ofrecida por Egroj S.R.L. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario El Salvador, a la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno con destino a la apertura y continuación de calle República de Nicaragua, que forma parte del Polígono (33-8-7-6-33) y mide: Puntos 33-8: 71,23 m; 8-7: 1,50 m; 7-6: 71,24 m y 6-33: 1,50 m. Superficie: 106,1855 m². Padrón Inmobiliario: 18.090. Matrícula Registral: N-52.294.

Art. 5º.- Acéptase la donación ofrecida por Egroj S.R.L. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario El Salvador, a la Municipalidad de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno con destino a la apertura y continuación de la calle Isaías Nougués, desde calle Estanislao del Campo en toda la extensión del límite Norte del predio a urbanizar, la que se conforma de la siguiente manera:
1) Polígono (22-21-31-32-22) Mide: Puntos: 22-21: 322,18 m; 21-31: 7,19 m; 31-32: 322,65 m y 32-22: 7,02 m. Superficie: 2.290,1152 m². Padrón Inmobiliario: 18.037. Matrícula Registral: N-51.360.
2) Polígono (21-20-C-30-31-21) Mide: Puntos: 21-20: 220,62 m; 20-C: 9,54 m; C-30: 141,07 m; 30-31: 79,60 m y 31-21: 7,19 m. Superficie: 1.844,4375 m². Padrón Inmobiliario: 114.647. Matrícula Registral: N-21.054.
3) Polígono (20-19-B-29-C-20) Mide: Puntos: 20-19: 169,65 m; 19-B: 14,15 m; B-29: 89,14 m; 29-C: 85,76 m y C-20: 9,54 m. Superficie: 1.937,8379 m². Padrón Inmobiliario: 26.826. Matrícula Registral: N-12.982.
4) Polígono (19-18-A-B-19) Mide: Puntos: 19-18: 93,11 m; 18-A: 16,99 m; A-B: 94,25 m y B-19: 14,15 m. Superficie: 1.334,9492 m². Padrón Inmobiliario: 324.845. Matrícula Registral: N-51.942.
5) Polígono (18-17-28-A-18) Mide: Puntos: 18-17: 91,47 m; 17-28: 18,93 m; 28-A: 90,21 m y A-18: 16,99 m. Superficie: 1.527,5820 m². Padrón Inmobiliario: 524.846. Matrícula Registral: N-51.943.

Art. 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a que dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente, solicite por intermedio de rogatoria al Registro Inmobiliario de la Provincia, la inscripción de las donaciones efectuadas en la matrícula respectiva, adjuntando copia de esta ordenanza y del original de la escritura pública de donación.

Art. 7º.- Notifíquese bajo constancia de firma a Egroj S.R.L. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario El Salvador, al Departamento Patrimonial de Contaduría General y a la Subdirección de Tierras y Catastro de la Dirección de Catastro y Edificación.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 10 de octubre de 2013.